

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL  
COLEGIO MOSAICOS CORPORACION  
EDUCACIONAL.**

**DECRETO EXENTO N° 00.994/2022.**

Arica, diciembre 15 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021; Carta PEDIF N°077/2022 de noviembre 24 de 2022, Carta FEH N° 0.318/2022 de noviembre 24 de 2022, Carta REC. N° 2529/2022 de diciembre 07 de 2022; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la Institución Colegio Mosaicos C.E. se guía por los principios de seguridad, innovación, acogedora y pertinente conciencia ecológica, cultivando siempre la autonomía, singularidad, diversidad, juego y la libertad; cuya misión es brindar, a través de un proceso pedagógico y especializado, un clima de relaciones efectivas, entregando una atención integral, respetuosa de la diversidad y singularidad de cada uno de sus alumnos y alumnas, para así, junto con sus familias colaborar en la formación de niños y niñas felices, confiando en sus propias capacidades de interactuar significativamente con otros niños y adultos, reflejando la superación de su T.E.A. y abriendo posibilidades para aprender a través de la imaginación, el gozo, la creatividad y la libertad.

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, ambas instituciones suscribe un convenio de colaboración que tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

Que, dicho convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 184/22 de 29 de noviembre 2022, por las instancias correspondientes y "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2529/2022 de diciembre 07 de 2022.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y COLEGIO MOSAICOS CORPORACION EDUCACIONAL**, de fecha 24 de octubre de 2022; contenido en documento adjunto compuesto de cinco (5) páginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**GIULIANI COLUCCIO PINONES**  
Secretario de la Universidad (S)

JPM.GCP.ycl.

  
**JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**  
Rectora (S)

20 DIC 2022

  
CONTRALORÍA



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y COLEGIO MOSAICOS CORPORACIÓN EDUCACIONAL**

En Arica, a 24 de octubre de 2022, entre las Instituciones **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-k, en adelante "la Universidad", representada por su Rector, don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, chileno, C.I. \_\_\_\_\_, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota por una parte; y por la otra, **COLEGIO MOSAICOS CORPORACIÓN EDUCACIONAL**, en adelante Colegio Mosaicos C.E. R.U.T. N° 65.137.908-3, representada por doña **FRANCIA CAROLINA ARIAS ACOSTA**, 6 ambos domiciliados en Barros Arana N° 2498, Arica, acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante "el Convenio".

### **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada al cultivo de las artes, las letras y las ciencias, y que en el cumplimiento de sus funciones debe contribuir activamente al desarrollo del Norte de Chile, pudiendo celebrar actos jurídicos con personas jurídicas según lo señalado en D.F.L. N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación y en la Ley N° 19.168.

Asimismo, que la Universidad tiene como misión formar profesionales competentes, con un alto compromiso con la sociedad, capaces de contribuir a su desarrollo a través del aporte individual y colectivo mediante sus respectivas inteligencias y virtudes morales. Más aún, cuando en esta casa de estudios superiores se imparte la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial.

En este sentido, y para el desarrollo de la referida carrera, requiere de establecimientos educacionales, en todos sus niveles, para la realización de actividades de observación, ayudantía, prácticas y titulación para los estudiantes, concebidos como un apoyo indispensable para la óptima formación de futuros profesionales.

Es por ello, que Universidad a través de sus directivos, gestiona y suscribe convenios de mutua colaboración con instituciones afines que igualmente se benefician con el aporte de académicos, estudiantes, practicantes y supervisores. Además, cuenta con espacios e infraestructura adecuados para el desarrollo de actividades con niños, jóvenes y adultos ligados al quehacer educativo.

Por otra parte, la Institución Colegio Mosaicos C. E. se guía por los principios de seguridad, innovación, acogedora y pertinente conciencia ecológica, cultivando siempre la autonomía, singularidad, diversidad, juego y la libertad; cuya misión es brindar, a través de un proceso pedagógico y especializado, un clima de relaciones afectivas, entregando una atención integral, respetuosa de la diversidad y singularidad de cada uno de sus alumnos y alumnas, para así, junto con sus familias colaborar en la formación de niños y niñas felices, confiando en sus propias capacidades de interactuar significativamente con otros niños y adultos, reflejando la superación de su T.E.A. abriendo posibilidades para aprender a través de la imaginación, el gozo, la creatividad y la libertad.

Además, el Colegio Mosaicos C. E., es una Institución Educativa reconocida oficialmente



como una Escuela Particular Subvencionada par el Ministerio de Educación, que atiende en forma especializada y personalizada a estudiantes con necesidades educativas permanentes y transitorias relacionadas con el Trastorno del Espectro Autista.

#### **ACUERDAN:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

Con la finalidad de cumplir los objetivos enunciados en los considerandos de este convenio y lograr materializar sus aspiraciones, las partes acuerdan un convenio de mutua colaboración, orientado a fortalecer y potenciar los procesos de enseñanza aprendizaje en al ámbito de la educación especial o diferencial.

##### **SEGUNDO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Ambas instituciones deberán nombrar un (a) Coordinador (a), dentro de los primeros 10 días contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, a fin de facilitar el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el mismo.

##### **TERCERO: ACCIONES.**

Con la finalidad de cumplir los objetivos enunciados en los antecedentes de este convenio y lograr materializar sus aspiraciones, las partes acuerdan:

- a) Colegio Mosaicos C. E., a través de sus diferentes programas, se compromete a autorizar y facilitar el acceso a sus recintos, tanto a los docentes como a estudiantes de todos los niveles de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad de Tarapacá, para realizar las actividades que se originen de las diversas asignaturas tales como observar, realizar ayudantías, aplicar experiencias de aprendizaje, evaluar en conjunto, desarrollar prácticas y actividades de titulación.
- b) Que la Universidad cuente con:
  1. Biblioteca central implementada con diversos recursos bibliográficos y tecnológicos, así como espacios de atención para menores y adultos.
  2. Espacios interiores y exteriores de trabajo académico y recreacional.
  3. Capacitación y actualización permanente.
  4. Profesionales del área de la educación diferencial, para coordinar trabajos en conjunto, generación de proyectos, publicaciones, investigaciones relacionadas con las diferentes temáticas de la disciplina.
  5. Sala de simulación.

##### **CUARTO: FORMALIDADES.**

Con el fin de formalizar las diversas actividades que impliquen la participación de estudiantes, la Universidad deberá solicitarlo como mínimo con quince días hábiles antes de la fecha de inicio de las actividades, a través de una "Carta Solicitud" dirigida a la Dirección del Colegio; documento en el que se individualizará a los estudiantes que requieran ingresar a la institución, la naturaleza de la actividad a realizar y su duración.



Dicha solicitud deberá ser aceptada con respuesta, bajo firma del Colegio Mosaicos C. E. con a lo menos 10 días hábiles antes de iniciarse la actividad, indicando sus condiciones en horarios y número de estudiantes.

**QUINTO:**

De igual manera el Director(a) del Colegio, podrá solicitar, apelando al presente Convenio, la participación de estudiantes en actividades relevantes para la institución, así como el apoyo profesional de los docentes, a través de una carta dirigida a la Universidad, con 15 días hábiles de anticipación, la que deberá tener respuesta en un plazo máximo de 10 días de su recepción.

**SEXTO:**

Por su parte, la Universidad de Tarapacá, a través de sus directivos, docentes y/o supervisores responsables de la respectiva carrera o asignaturas se comprometen a entregar al Colegio, informes y/o evaluaciones que resultaren de las actividades realizadas por los docentes y estudiantes, solicitados formalmente.

**SÉPTIMO:**

Los estudiantes que realicen actividades, prácticas iniciales, intermedias o profesionales, serán supervisados por los docentes asignados para tal efecto por la Universidad de Tarapacá; debiendo en consecuencia dar cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones emanadas del Reglamento de Práctica de la Universidad y del Colegio Mosaicos C. E., las cuales deberán ser conocidas previamente por las partes comprometidas, compartiendo responsabilidades en caso de incumplimiento de ellas.

**OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes reconocen como información confidencial, y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad relativas a la Protección de la Vida Privada, toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables; o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual; dicha información no podrá, bajo ninguna circunstancia, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo, y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aun a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a otra, quedará sujeta a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales.

**NOVENO:**

Mientras dure la práctica o internado, los estudiantes de la Universidad serán considerados como estudiantes para los efectos legales y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Decreto Supremo N° 313 del Seguro Escolar.

**DÉCIMO: RELACIONES LABORALES.**

Entre ambas instituciones no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá el Colegio





Mosaicos C. E., calidad de empleador ni contratante respecto de los estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica, salvo que la institución estime conveniente retribuirles con remuneración como reconocimiento a la labor realizada.

**DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN.**

Tanto la Universidad como la escuela, velarán por mantener fluida comunicación que permita evaluar y supervisar permanentemente el desempeño de los estudiantes en Práctica o de actividades propias de asignaturas disciplinares. Asimismo, los informes de desempeño que hubiesen sido necesarios emitir, serán incorporados por la Universidad en la bitácora física y virtual personal del estudiante.

**DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS.**

Las partes, asimismo, dejan expresa constancia que el presente convenio no incluye traspaso de recursos financieros entre ambas instituciones.

**DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO.**

Toda modificación o complemento de este convenio acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigencia, especialmente en lo referido a actividades desarrolladas en conjunto, deberá ratificarse y formalizarse en un Addendum el cual, para todos los efectos, se entenderá formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.**

La duración del presente convenio será de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y se renovará sucesiva y automáticamente, en las mismas condiciones y por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito, mediante carta certificada, y con al menos treinta días de anticipación, su intención de ponerle término.

En todo caso, en el desahucio o término de este Convenio, se haga por el Colegio o por la Universidad, se tendrá presente la obligación de conceder las facilidades del caso, a fin de que los estudiantes en proceso de práctica concluyan su plan de estudios regulares.

Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contados desde el aludido cambio.

**DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente Convenio o por cualquier otra causa, será resuelta por las partes de común acuerdo. En el evento de no lograr acuerdo en conformidad a lo señalado en el párrafo precedente, todo conflicto, en aplicación del presente convenio, durante su vigencia o después de su terminación, será conocido y resuelto por la justicia ordinaria.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO: GASTOS.**

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el



presente Convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repercutir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, salvo que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

**DÉCIMO SÉPTIMO:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N°21.369, de 2021, la Política integral en materia de Acoso Sexual, Violencia de Género y Discriminación de Género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N°630/2022, y 631/2022, respectivamente; así como los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende vinculantes para ambas partes.

**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERIAS.**

La Personería de don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, de LA Subsecretaría de Educación Superior.

La personería de doña **FRANCIA CAROLINA ARIAS ACOSTA**, para representar al Colegio Mosaicos C. E., consta en la Resolución Exenta N° 728 del 08 de julio de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación

**DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.**

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y forma quedando dos en poder de cada una de las partes a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.

<p>COLEGIO MOSAICOS C.E R.U.T. 65.137.908-3 BARROS ARANA 2498 ARICA FONO: 582-264737</p>  <p><b>Francia Carolina Arias Acosta</b> Sostenedora Colegio Mosaicos C. E.</p>	  <p><b>Emilio René Rodríguez Ponce</b> Rector Universidad de Tarapacá</p>
---	---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y COLEGIO MOSAICOS CORPORACIÓN EDUCACIONAL**



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTROL	AJ

18 4 / 22  
29 NOV 2022

